



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
29/06/2026 15:08



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA CON CÁRITAS
DIOCESANA DE VALLADOLID,
EN COORDINACIÓN CON CÁRITAS LA FLECHA Y CÁRITAS LA VEGA-ARROYO, AÑO
2026**

En Arroyo de la Encomienda a la fecha de la firma electrónica de este documento

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, en representación del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, con C.I.F nº P4701100B, el Sr. Alcalde D. Sarbelio Fernández Pablos, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza España nº 1, C.P. 47195, Arroyo de la Encomienda (Valladolid), asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, Dª. Cristina Moro Sanjuán, que da fe del presente documento, de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en el Art.3.2, letra f), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DE OTRA, D. Guenther Eduardo Boelhoff Carbajo, con NIF nº: 12385106C, y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Santuario nº 24 BIS, 47002 Valladolid, en representación de Cáritas Diocesana de Valladolid, con CIF nº: R4700126H, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, inscripción número 402-SE/C.

Con capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

EXPONEN

PRIMERO.- Caritas Diocesana de Valladolid es uno de los organismos oficiales de la Iglesia Católica formada para promover, coordinar y desarrollar la acción caritativa y social. Sus actuaciones están destinadas a atender a las personas del municipio que se encuentren en especial situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Según establece el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"*.

Se considera de interés dar respuesta a las necesidades de los sectores más desfavorecidos del municipio, a través de la colaboración de Cáritas Diocesana de Valladolid, que, con implantación en el municipio, y a través de sus dependientes Cáritas-La Flecha y Cáritas-Arroyo-La Vega, viene desarrollando su labor en la actualidad, en directa colaboración con los Servicios Sociales del Centro de Asistencia Social (CEAS) de Arroyo de la Encomienda.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tienen por objeto materializar la colaboración del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda con la entidad "Cáritas Diocesana de Valladolid" en orden al desarrollo durante el año 2026 de varias actuaciones destinadas a atender a las personas del municipio que se encuentren en especial situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social y que los ejecutará en colaboración con sus dependientes "Cáritas-La Flecha", perteneciente a la Parroquia de Nuestra Sra. De Lourdes, y "Cáritas-Arroyo-La Vega", perteneciente a la Parroquia de San Juan Evangelista, ambas integradas en Cáritas Diocesana, entidad sin ánimo de lucro, con CIF R4700126H.



FIRMADO POR
CÁRITAS DIOCESANAS DE VALLADOLID
30/06/2026 9:23



FIRMADO POR
La secretaria general
Cristina Moro Sanjuán
03/07/2026 9:36





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la
Encomienda
D. Sarbello Fernández Pablos
29/06/2026 15:08



La colaboración se materializará a través de la aportación económica del crédito establecido en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda de 2026, en la aplicación 2311.489.01: Cáritas, por importe de 12.000,00 €.

Cáritas, a través de Cáritas-La Flecha y Cáritas-Arroyo-La Vega, actuará en colaboración con las Trabajadoras Sociales del Centro de Asistencia Social (CEAS) Arroyo, que informará sobre los casos que se beneficiarán del destino de la subvención.

Este Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos que pueda recibir Cáritas, para la financiación de las actuaciones que se detallan a continuación.

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda subvencionará, en el año 2026, a Cáritas para la atención de necesidades de la población empadronada en Arroyo de la Encomienda, mediante la concesión de ayudas por los siguientes conceptos:

1. Alquiler de vivienda y suministros de luz y gas.
2. Adquisición de productos básicos de alimentación, productos de higiene personal y/o medicamentos. Suministros de luz y gas, así como otros gastos de necesidad valorada.
3. Atención durante los periodos vacacionales escolares a las necesidades básicas esenciales, especialmente la alimentación, de los menores matriculados en educación infantil o en educación de periodos de enseñanza obligatoria, que habitualmente utilicen servicios de comedor de los centros educativos a los que asistan.

TERCERA. - CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

A) BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en este convenio:

- Las personas y unidades familiares que precisen de ayudas para el alquiler de vivienda, suministros de luz y gas, así como otros gastos relacionados o destinados adquisición de productos básicos de alimentación, productos de higiene personal y/o medicamentos de necesidad valorada.
- Las unidades familiares que tengan a su cargo menores matriculados en las enseñanzas obligatorias y de educación infantil y que habitualmente utilicen los servicios de comedor de los centros educativos a los que asistan y sean beneficiarios de la gratuidad del mismo.

B) REQUISITOS:

I. Generales:

- a. Estar empadronado en el municipio de Arroyo de la Encomienda.
- b. Ser usuarios de los Servicios Sociales. Excepcionalmente, podrán ser beneficiarias las personas propuestas por la Entidad, cuya inclusión se efectuará de forma coordinada con el personal del CEAS Arroyo.
- c. Que los ingresos anuales de la unidad familiar no superen los siguientes límites: cuantía equivalente a 1,2 veces el IPREM anual, incrementada en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes), hasta un límite máximo del 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.

II. Específicos según el tipo de ayuda solicitada:

- a. En el caso de ayudas al alquiler de vivienda/habitación:
 - Que la misma se ubique en el municipio de Arroyo de la Encomienda.
 - Que exista contrato de alquiler a nombre del solicitante.



FIRMADO POR
CARITAS DIOCESANAS DE VALLADOLID
30/06/2026 9:23



FIRMADO POR
La secretaria general
Cristina Moro Sanjuán
03/07/2026 9:36





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la
Encomienda
D. Sarbello Fernández Pablos
29/06/2026 15:08

Las modalidades de ayudas podrán consistir:

- Pago de alquiler, con un máximo de tres mensualidades
- Situaciones de especial vulnerabilidad abonando el 100% del precio del alquiler por un periodo máximo de 6 meses o del 50% por un periodo máximo de 12 meses.

En ningún caso la ayuda puede tener carácter indefinido.

b. En el caso de alimentación infantil, hay dos líneas:

b.1.- El apoyo durante los periodos vacacionales escolares mediante la atención a las necesidades básicas esenciales, especialmente la alimentación, de los menores matriculados en enseñanzas obligatorias y de educación infantil, que habitualmente utilicen los servicios de comedor de los centros educativos a los que asistan.

Los requisitos para las unidades familiares beneficiarias son:

1. Que los ingresos mensuales de la unidad familiar no superen los siguientes límites:

UNIDAD FAMILIAR	IMPORTE MENSUAL INGRESOS
2 miembros	980,00 €
3 miembros	1.050,00 €
4 miembros	1.085,00 €
5 miembros	1.120,00 €
Más de 5 miembros	1.260,00 €

2. Que en el seno de la unidad familiar se encuentren empadronados, jóvenes menores matriculados en enseñanzas obligatorias y de educación infantil y que habitualmente utilicen los servicios de comedor de los Centros Educativos a los que asistan, primando el hecho de que sean beneficiarios de la gratuidad total del servicio comedor sobre la tabla de ingresos mensuales de la unidad familiar anterior.

b.2- Adquisición de productos de alimentación infantil, según el siguiente listado:

- Pan, cereales, galletas, mantequilla o margarina, mermelada, cacao soluble.
- Leche, yogures, queso, zumos.
- Carne (pollo, cerdo, conejo, cordero, vacuno), salchichas, pescado, huevos.
- Legumbres, arroz, pasta, harina, pan rallado.
- Verduras, tubérculos, ensaladas, frutas.
- Fiambres y charcutería para almuerzos y meriendas.
- Tomate en conserva, bonito en conserva, pescado congelado.
- Alimentos especiales para menores con alergias o intolerancias, previa presentación de informe médico de especialista, con las recomendaciones.



FIRMADO POR
CARITAS DIOCESANAS DE VALLADOLID
30/06/2026 9:23



FIRMADO POR
La secretaria general
Cristina Moro Sanjuán
03/07/2026 9:36





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
29/06/2026 15:08

Se aplicará, de forma subsidiaria, la normativa PREUS.

C) IMPORTE DE LAS AYUDAS

C.1.- Coste del alquiler:

El importe mensual a abonar será el del coste del alquiler y, en todo caso, un máximo de 500 euros/mes o de 200 euros/mes si se trata de habitación.

La ayuda tiene carácter extraordinario y será compatible con otras de carácter urgente o de emergencia social destinadas a cubrir otras necesidades. En el caso de que la ayuda se destine a la misma finalidad, el coste vendrá determinado por los límites anteriores.

C.2.- Alimentos básicos, productos de higiene personal, suministros, medicamentos:

- I. Se establecen para aquellos cuyos ingresos anuales de la unidad familiar no superen los siguientes límites: cuantía equivalente a 1,2 veces el IPREM anual, incrementada en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes), hasta un límite máximo del 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.
- II. En los casos de alimentación infantil, la cuantía será de 150 €/mes por menor.
- III. Suministros: se podrán abonar cuantías impagadas o se hará una estimación mensual, con las últimas facturas de suministros abonadas.
- IV. Medicamentos: Será necesario un informe médico que prescriba la necesidad de dicha medicación.

C.3.- Alimentación infantil por cierre de comedor escolar:

El cálculo de la ayuda será en función del número de menores y de los días vacacionales de cada periodo escolar, reflejado en la siguiente tabla:

Menores	
Integrantes de la Unidad	Importe diario por menor
1	8,00 €
2	7,60 €
3	7,20 €
4	7,00 €
5	6,50 €

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES Y APORTACIONES

A) Por parte del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento se compromete a aportar, en el presente ejercicio 2026, la cantidad de 12.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.01.

B) Por parte de Cáritas Diocesana:

Antes de aprobar el Convenio, el Presidente de la asociación se compromete, en nombre de la asociación, a aportar declaración responsable, de:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de que la citada entidad se



FIRMADO POR
CARITAS DIOCESANAS DE VALLADOLID
30/06/2026 9:23



FIRMADO POR
La secretaria general
Cristina Moro Sanjuán
03/07/2026 9:36





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la
Encomienda
D. Sarbello Fernández Pablos
29/06/2026 15:08



FIRMADO POR
CARITAS DIOCESANAS DE VALLADOLID
30/06/2026 9:23

compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la misma Ley

- Mantener el cumplimiento de lo anteriormente declarado, durante el período de tiempo que abarca, desde la presentación de esta declaración responsable hasta la aprobación de la justificación de la subvención.
- Autorizar al Ayuntamiento a consultar, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si la asociación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de no autorizar, deberá aportarse certificado de la AEAT.
- De conformidad con el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (art. 77.1.d), la autorización al Ayuntamiento para consultar ante la Tesorería General de la Seguridad Social si la entidad está al corriente en el pago de las cuotas. En caso de no autorizar esta consulta, deberá presentarse certificado acreditativo emitido por la TGSS.

Asimismo, Cáritas Diocesana se compromete a:

- Realizar acciones de atención integral a personas o familias en situación de necesidad del municipio de Arroyo de la Encomienda, a través de la prestación de ayudas para sufragar los gastos subvencionables previstos en la cláusula segunda del presente Convenio.
- Para todas las actuaciones de gestión de las ayudas y seguimiento de los casos, Cáritas deberá coordinarse con los Técnicos del CEAS Arroyo

QUINTA. - DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL COLABORADOR

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la entidad Cáritas se compromete a la difusión de la participación y colaboración del Ayuntamiento en las actividades realizadas de la siguiente manera:

- A. Mediante la inserción del escudo del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda en todo el material en relación con la actividad, carteles, anuncios, impresos, sellos, propaganda y en cualquier otro material que se publique o edite en relación con la actividad.



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

- B. Mencionando la colaboración del Ayuntamiento en todos los actos de difusión referidos a la actividad.

SEXTA. - GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES

El CEAS, una vez realizada la valoración y emitido un informe favorable, remitirá al técnico de referencia de Cáritas una hoja de derivación en la que constarán los datos personales del titular de la ayuda, la composición familiar, los datos de contacto y el importe, concepto y duración o periodicidad de la ayuda concedida.





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la
Encomienda
D. Sarbello Fernández Pablos
29/06/2026 15:08



SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE PAGO, ANTICIPO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Tras la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento procederá al abono del 80 % de la cantidad subvencionada en concepto de anticipo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.01 Cáritas, siempre que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el pago de las cuotas a la Seguridad Social y no mantenga deudas pendientes con el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda. El anticipo concedido deberá ser justificado e fecha anterior al 30 de noviembre de 2026, mediante la presentación de la documentación económica y técnica correspondiente conforme el modelo del Anexo I.

Asimismo, Cáritas Diocesana de Valladolid podrá imputar con cargo al presente Convenio hasta un 8 % del importe subvencionado en concepto de gastos indirectos asociados a la gestión y ejecución de las actuaciones previstas.

Cáritas Diocesana de Valladolid deberá presentar la justificación de la subvención antes del 31 de enero de 2027, mediante la correspondiente cuenta justificativa, en la que se acreditará la correcta aplicación de los fondos recibidos conforme a lo establecido en el presente Convenio, ajustándose a los modelos que se detallan en el Anexo I y acompañarse de la relación de facturas y de los documentos acreditativos del pago.

Todas las facturas cuyo importe sea superior a 1.000 euros deberán ir acompañadas del justificante de la transferencia bancaria realizada, no admitiéndose en ningún caso el pago en efectivo.

Cuando la justificación presentada no alcance la totalidad de la cuantía abonada, la subvención se minorará en la parte correspondiente, debiendo Cáritas reintegrar el importe no justificado junto con los intereses de demora que procedan, calculados conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, la falta de justificación en el plazo establecido o la concurrencia sobrevenida de cualquiera de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de dicha Ley determinará la extinción del Convenio de Colaboración por incumplimiento de las condiciones de justificación, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas en concepto de anticipo en los términos previstos para el reintegro de subvenciones.

Se comprobará de oficio, que la citada Entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, en el pago de cuotas con la Seguridad Social, así como que no tiene deudas con el Ayuntamiento.

OCTAVA. - SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL

Cáritas se encargará del seguimiento de los casos correspondientes a los beneficiarios de las ayudas, manteniendo una coordinación permanente con las trabajadoras sociales del CEAS. Para ello, se celebrarán reuniones periódicas de seguimiento en las que se analizará la evolución de las intervenciones, la adecuación de las ayudas concedidas y el grado de cumplimiento de las actuaciones previstas en el Convenio.

Por su parte, el Ayuntamiento podrá comprobar en todo momento la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que constituye el objeto del presente Convenio. Asimismo, la actuación podrá someterse al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos y con el alcance establecidos en el Título III de la Ley General de Subvenciones.



FIRMADO POR
CARITAS DIOCESANAS DE VALLADOLID
30/06/2026 9:23



FIRMADO POR
La secretaria general
Cristina Moro Sanjuán
03/07/2026 9:36





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la
Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
29/06/2026 15:08



NOVENA. - VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. No obstante, al referirse a ayudas que pueden concederse durante todo el presente año retrotraerá sus efectos a 1 de enero de 2026.

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

En cuanto al régimen jurídico resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Base 40 de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, para este tipo de subvenciones y resto de normativa aplicable.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la LO 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda es el Responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal, con la finalidad de desarrollar habilidades relacionadas con el ocio y conseguir una mayor inclusión social. La legitimación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos se basa en la obligación legal y el ejercicio de la función pública conferido a este Ayuntamiento. Los datos se conservarán durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con su finalidad atendiendo a la normativa aplicable. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo por obligación legal y a las administraciones competentes para tal finalidad. El/la solicitante puede revocar el consentimiento (si esta es la legitimación), ejerciendo los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito ante el registro de este Ayuntamiento o el Delegado de Protección de Datos (dpd@aytoarroyo.es). Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/>). Podrá consultar la información relativa al tratamiento de datos personales y la política de privacidad en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (www.aytoarroyo.es), en el apartado Protección de Datos.

UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento de lo establecido en cualquiera de las Cláusulas del mismo por las partes que lo suscriben. En tal caso, la parte que resulte afectada podrá suspender su colaboración.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del Convenio, que se formalizará mediante adenda al mismo, por causas debidamente justificadas y siempre de interés general.

DUODÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene a todos los efectos carácter administrativo y, en todo lo no previsto en él, se aplicará la normativa de Régimen Local aplicable, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento; la Base 40 de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, para este tipo de subvenciones.

DECIMOTERCERA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, por la naturaleza administrativa del mismo.



FIRMADO POR
CARITAS DIOCESANAS DE VALLADOLID
30/06/2026 9:23



FIRMADO POR
La secretaría general
Cristina Moro Sanjuán
03/07/2026 9:36





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la
Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
29/06/2026 15:08



DECIMOCUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2, al encuadrarse en los supuestos exceptuados previstos para los convenios de colaboración y no constituir un contrato del sector público en los términos definidos por dicha norma.

En prueba de conformidad, firman el presente documento.

El Alcalde de Arroyo de la Encomienda, El Director Cáritas Diocesana de Valladolid,

Fdo.: D. Sarbelio Fernández Pablos Fdo.: D. Guenther Eduardo Boelhoff Carbajo

Diligencia.- Por parte de la Secretaria General se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad del adjudicatario a través de la documentación identificativa que obra en el expediente, así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles en el terminal informático del fedatario, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas y que no ha habido modificaciones en el documento.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Dña. Cristina Moro Sanjuán

DILIGENCIA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la
Encomienda
D. Sarbello Fernández Pablos
29/06/2026 15:08

ANEXO I
MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Por medio de la presente, D/Dña....., con D.N.I....., en nombre propio o en representación de, con C.I.F....., rinde la presente cuenta justificativa en su calidad de beneficiaria de la subvención, que incluye:

I.- MEMORIA DE ACTUACIÓN: (en documento independiente que se adjunta)

Deberá indicarse las actividades que, en cumplimiento de los objetivos de la subvención, ha desarrollado el beneficiario de la subvención, así como los resultados obtenidos.

II.- RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS:

Que la relación clasificada de gastos del proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda asciende a un total de.....euros, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos y adjuntándose las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago.

Nº de Factura	Emisor de Factura	NIF/DNI	Fecha de Emisión de la Factura	Concepto	Importe pagos realizados	Fecha de pagos
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS						

III.- GASTOS INDIRECTOS IMPUTADOS:

De conformidad con lo establecido en el convenio regulador, Cáritas Diocesana de Valladolid imputa con cargo a la subvención un 8 % del importe total subvencionado en concepto de gastos indirectos, equivalentes a un total de 960 € (8 % de 12.000 €).

Estos gastos corresponden a costes generales necesarios para la gestión y ejecución de la actividad subvencionada, tales como alquiler de espacios, suministros, coordinación administrativa, gestión contable y otros gastos estructurales no imputables directamente a una factura concreta de la actividad, pero que resultan imprescindibles para su desarrollo.

Dado que este porcentaje ha sido previamente autorizado por el Ayuntamiento en el convenio regulador, no se acompañan justificantes individualizados de dichos gastos, conforme a lo previsto en el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones y a la cláusula correspondiente del convenio.





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la
Encomienda
D. Sarbello Fernández Pablos
29/06/2026 15:08



FIRMADO POR
CARITAS DIOCESANAS DE VALLADOLID
30/06/2026 9:23



FIRMADO POR
La secretaria general
Cristina Moro Sanjuán
03/07/2026 9:36

Se adjunta una memoria económica específica donde se detalla la tipología de estos costes indirectos y el criterio de cálculo aplicado, junto con una declaración responsable acreditando que dichos gastos se han generado efectivamente durante el período de ejecución del proyecto subvencionado.

IV.- DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES:

En caso de haber obtenido ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, se indicarán en el siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE
TOTAL FINANCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA OBTENIDA	

V.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que a los efectos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en nombre propio o en calidad de representante de la entidad beneficiaria de la subvención DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que se ha realizado la actividad subvencionada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acuerdo de concesión de la subvención.
- Que la relación de gastos subvencionables detallados en la memoria económica de la presente cuenta justificativa, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de la subvención, siendo los estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada.
- Que los justificantes que se aportan se presentan numerados, consistiendo en facturas o documentos equivalentes, que deberán estar emitidas a nombre de la asociación y reunir los requisitos legales exigidos por el R.D.1619/2012, de 30 de noviembre, regulador de las obligaciones de facturación.
- Que el pago de los justificantes se acredita mediante la expresión "PAGADO" en el propio justificante y firmado por el proveedor o perceptor, o bien mediante transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en derecho.
- Que para el desarrollo de esta actividad no se han recibido más subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras Administraciones o entidades que las indicadas, en su caso, en la memoria económica de la presente cuenta justificativa.
- Que declaro bajo mi propia responsabilidad que todos los datos e informaciones que se contienen en la presente cuenta justificativa, son ciertos y veraces.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, se acompaña la memoria, facturas y justificantes de pago de las mismas.

